



## BANDO

Se pone en conocimiento que una vez decretado el ESTADO DE ALARMA por parte del Gobierno de España, quedará 15 días naturales desde su publicación en el B.O.E., sábado 14 de marzo

1.- Durante el Estado de Alarma **ÚNICAMENTE PODRÁN SALIR A LA CALLE PARA:**

- A) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- B) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- C) Desplazamientos al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- D) Retorno al lugar de residencia
- E) Asistencia y cuidado a mayores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- F) Desplazamientos a entidades financieras y de seguros.
- G) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- H) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.
- I) Las actividades se realizarán **de FORMA INDIVIDUAL** y siempre respetando la **DISTANCIA DE SEGURIDAD de al menos 1 metro**.

2.- **SÓLO SE PUEDE ABRIR AL PÚBLICO** los establecimientos de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, farmacias, ópticas, ortopedias, prensa, papelería, estancos, combustible para automoción, equipos tecnológicos y de comunicación, tintorerías y lavanderías.

3.- La **ATENCIÓN DE LOS VECINOS EN EL AYUNTAMIENTO** será a través de la sede electrónica, del correo electrónico **ayuntamiento@mingorría.com** y del teléfono **920.20.00.01** Extensión: 1 en **HORARIO de 11:00 a 13:00 H.**

4.- Desde la Comandancia de la **Guardia Civil nos han pedido que**, por el bien de todos, **los vecinos del pueblo cumplan fielmente con estas disposiciones**, evitando salir de los domicilios salvo necesidad o en atención a los criterios del Estado de Alarma.

Seamos cívicos y cumplámoslo.



Fdo.: Juan I. Sánchez Trujillano  
ALCALDE